

Consejo de Ministros

## El Gobierno simplifica el proceso de homologación de los títulos universitarios extranjeros

- El nuevo sistema permitirá agilizar los trámites y reducir el tiempo de concesión de las homologaciones, cuyas solicitudes se han multiplicado en los últimos años
- Se ha pasado de 6.064 solicitudes de homologación de títulos universitarios extranjeros en 1997 a más de 19.000 en el año 2002
- De este nuevo sistema se beneficiarán tanto los alumnos españoles que cursen sus estudios superiores fuera de nuestro país como los extranjeros que quieran homologar sus estudios al sistema español

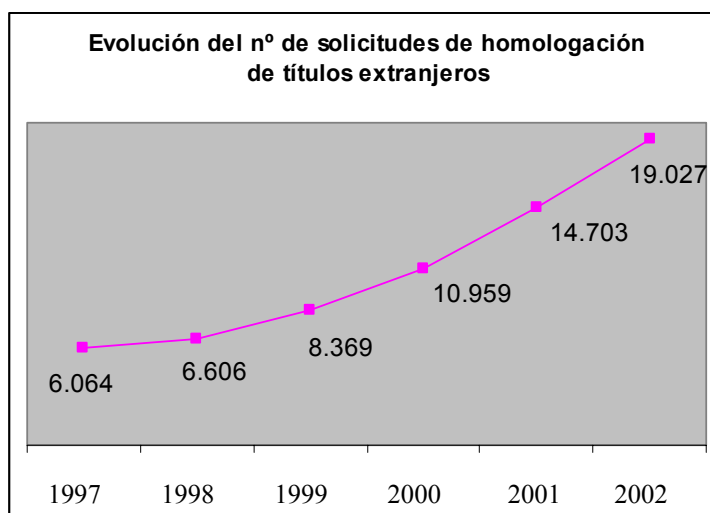
**20, feb.'04.-** El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de hoy, a propuesta de la ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, el Real Decreto por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Universitaria. El texto ha sido informado favorablemente por el Consejo de Coordinación Universitaria y por el Consejo de Estado.

Este nuevo procedimiento para la homologación de los títulos extranjeros de educación superior a los títulos universitarios españoles responde al compromiso adquirido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de mejorar este procedimiento para adaptarlo a las nuevas demandas.

El notable aumento de las solicitudes de homologación de títulos extranjeros (tanto de españoles que cursan total o parcialmente sus estudios en sistemas educativos extranjeros, como de nacionales de otros Estados que solicitan la homologación de su formación a los títulos españoles) hacía necesaria una reforma del

actual sistema, con el objetivo de simplificar los trámites y de reducir el tiempo de espera para obtener la concesión de la homologación.

<b>Años</b>	<b>Número de solicitudes de homologación</b>
1997	6.064
1998	6.606
1999	8.369
2000	10.959
2001	14.703
2002	19.027



Agilidad y flexibilidad son las notas esenciales de este nuevo procedimiento, todo ello sin merma de las garantías para que la incorporación de los titulados extranjeros se produzca en pie de igualdad con las exigencias de los titulados españoles.

### **PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN**

Con el Real Decreto aprobado hoy, la homologación se concibe no como una absoluta equiparación en cuanto a las denominaciones, contenidos o asignaturas de los programas, sino como una “equivalencia” entre la formación adquirida en el extranjero y la requerida por la Universidad española (por ejemplo, en carga horaria, contenidos formativos, formación práctica, acceso a estudios de tercer ciclo...).

Además de la homologación a los títulos concretos del Catálogo Oficial de Títulos (por ejemplo, Licenciado en Derecho o Licenciado en Periodismo), se introduce la homologación a Grado académico (es decir, se va a poder reconocer que el solicitante tiene el nivel y los derechos correspondientes a un título de Licenciado o Ingeniero, sin especificar la disciplina en la que ha obtenido la Licenciatura o la Ingeniería). Este nuevo sistema va a agilizar el proceso de homologación para todos aquellos que necesitan ver

reconocido su nivel de estudios sin la especificidad concreta de la disciplina académica que han cursado. Por ejemplo, esto es de suma utilidad para aquellos ciudadanos de la Unión Europea que necesitan presentarse a oposiciones para las que se exige un determinado grado académico (Licenciado o Diplomado) o cuando se necesite la homologación únicamente a efectos académicos para continuar estudios, por ejemplo, de doctorado en una universidad española. El Ministerio procederá entonces a la homologación a Grado Académico, sin que haga falta la homologación a los títulos concretos del Catálogo Oficial de Títulos.

Con el nuevo sistema, la resolución de las solicitudes irá precedida de un informe elaborado por un comité técnico. Estos informes pueden ser específicos para una solicitud concreta o genéricos sobre determinadas titulaciones que serán de aplicación directa por el órgano instructor, lo que agilizará notablemente el procedimiento.

Hasta ahora la homologación podía concederse, no concederse o, en el caso de que los estudios acreditados por el solicitante no fuesen suficientes, condicionarse a la superación de una prueba de conjunto en una universidad española sobre conocimientos básicos de la formación española requeridos para la obtención del título. Con el nuevo procedimiento aprobado hoy, cuando se detecten carencias en la formación acreditada la Comisión podrá condicionar la homologación a la superación de unos requisitos formativos complementarios que podrán consistir en una prueba de aptitud –como hasta ahora- o en unas prácticas, un proyecto o trabajo o asistencia a cursos. De este modo se da una mayor flexibilidad al sistema y se permite una mejor adaptación de esta exigencia de formación complementaria a la heterogeneidad de los diferentes sistemas educativos.

Finalmente, se aborda también una nueva regulación de la convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros.